



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00152-00.

Por reparto, correspondió a esta Judicatura la demanda de la referencia.

Empero, de entrada, se colige que la actual Célula Judicial está desprovista del poder-deber para tramitar el asunto en mención.

Esto, poniéndose de presente, según lo preceptuado por el num. 6º, art. 2 del Código Procesal del Trabajo, el que regula la susodicha potestad, que les incumbe a los enjuiciadores del área laboral, dirimir los conflictos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.

De ese modo, en lo que concierne al evento particular, es menester puntualizar que una vez revisado el memorial genitor y sus anexos, se advierte que los pedimentos apuntan a lograr el desembolso de diversas sumas originadas o atinentes al pacto suscitado entre los involucrados y que se centró en la prestación de ciertos servicios profesionales; circunstancia que impone que la dilucidación del pleito sea sometida a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO de esta latitud.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se rechazará el memorial incoatorio y se ordenará su remisión con destino a los citados Despachos del Circuito, por conducto de la Oficina Judicial.

De conformidad con lo previamente señalado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**.

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda coercitiva, por motivos de competencia.

**SEGUNDO: DISPONER** la remisión de la infoliatura con destino a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE ARMENIA (Reparto).

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

Ello, a través de la Oficina Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE MARZO DE 2022 SECRETARÍA
-----------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adf3a4b44a613811e264a2657d1b36dd5e01ce8df52e6955415c8a03af  
e8a688**

Documento generado en 15/03/2022 02:27:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**